



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes de la Docente Mariani, Anabella Leticia 01/03/26 al 30/04/26 EX-2026-00329922- -UNC-AO#CN
M

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2026-00329882- -UNC-AO#CNM por la Docente Mariani, Anabella Leticia (Legajo N° 47583, DNI 34,316,525) para faltar al desempeño de sus funciones a tres (3) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" (Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación del personal suplente de la Prof. Mariani, Anabella Leticia en tres (3) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden 8 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente, horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228) que se detallan, desde el 01/03/2026 hasta el 30/04/2026, a:

- Galdo, María Victoria (Legajo N° 62170, DNI 34.990.322), en tres (3) horas cátedra de Legislación Bromatológica (1º Comisión B).

Artículo 2º.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes a la docente designada en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4º.- El personal docente mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.